

Doctora:

Jessica Liliana Saez Ruiz

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 11001400301520190052900

SOLICITANTE: **CLAUDIA PATRICIA AMARIS MENDOZA**

ABSOLVENTE: **Luz Ángela Murillo Rodríguez y C.L. COMERCIAL INTERNACIONAL S.A.S.**

SOLICITUD: INTERROGATORIO DE PARTE PRUEBA ANTICIPADA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 20 DE ABRIL DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO EL 21 DE ABRIL DE 2021.

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la señora **CLAUDIA PATRICIA AMARIS MENDOZA** en referido, comedidamente, acudo al Despacho por medio del presente escrito, con el fin de interponer recurso de reposición contra providencia odiada 20 de abril de 2021, notificada por estado electrónico el 21 de abril de 2021, por medio de la cual, dispuso “...**ACEPTAR** el desistimiento de la presente tramite, que de manera expresa formula la parte convocante en el escrito que antecede,...”, por virtud de los siguientes argumentos normativos y procesales.

1.- La providencia del 20 de abril de 2021, alude resolver positivamente desistimiento solicitado por la poderdante interesada, sin atender petición expresa de la suscrita apoderada judicial reconocida de aquélla, para **REQUERIR** a la directa solicitante de prueba referida, señora **CLAUDIA PATRICIA AMARIS MENDOZA**, por virtud de expresa gestión activada, contratada y acreditada en el presente asunto, sin mayor explicación que su propio interés de obtener desistimiento, dejando de lado reconocer y pagar los honorarios pactados para la labor ya cumplida por dos abogados, al interior del expediente, por esta principal razón, tal y como obra en el respectivo diligenciamiento, solicito allegar el respectivo **paz y salvo** por concepto del pago de honorarios profesionales tanto de la suscrita apoderada

reconocida, como del abogado sustituto, que efectivamente actuó en pasada audiencia, doctor **JOSÉ IGNACIO ARIAS VARGAS**, lo anterior, con el fin de evitar directa vulneración de derechos fundamentales, desconocidos a los profesionales del derecho, que se itera, fuimos previamente contratados para el presente trámite judicial, pese a existir oportuna petición radicada con anterioridad a la data de la providencia recurrida en reposición.

2.- En dicha determinación ya tomada por el Juzgado, no se tuvo en cuenta resolver la petición de **REQUERIR** a la interesada señora **CLAUDIA PATRICIA AMARIS MENDOZA**, a fin de que allegue el respectivo **paz y salvo**, por concepto del pago de honorarios profesionales, tanto de la suscrita apoderada reconocida, como del abogado sustituto, doctor **JOSÉ IGNACIO ARIAS VARGAS**, precisamente porque el artículo 316 del Código General del Proceso, advierte que, "...El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió...", en armonía con el artículo 76 ibídem, teniendo en cuenta que terminada la actuación sin previo consentimiento, extingue el poder potorgado, y como realmente enerva el presente asunto, "...el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior...".

La regulación e incidente aludidos por el momento no se tramitan, hasta tanto la señora **CLAUDIA PATRICIA AMARIS MENDOZA**, allegue al Juzgado el solicitado paz y salvo de honorarios, que, desde luego, deberá acreditar una vez pague los honorarios pactados.

3.- Si bien es cierto que, la señora **CLAUDIA PATRICIA AMARIS MENDOZA** presentó desistimiento, también es cierto que la suscrita apoderada tramitó, previa solicitud de **REQUERIR** a la interesada señora **CLAUDIA PATRICIA AMARIS MENDOZA**, para que allegue el respectivo **paz y salvo**, por concepto del pago de honorarios profesionales tanto de la suscrita apoderada reconocida, como del abogado sustituto, que actuó en pasada audiencia, doctor **JOSÉ IGNACIO ARIAS VARGAS**.

Por lo brevemente narrado y sustentado, de manera muy respetuosa, ruego reponer el auto calendado 20 de abril de 2021, notificado por correo electrónico el día 21 de abril de 2021, para que en su lugar, ordene **REQUERIR** a la interesada señora **CLAUDIA PATRICIA AMARIS MENDOZA**, a fin de allegar el respectivo **paz y salvo**, por concepto del pago de honorarios profesionales pactados, tanto de la suscrita apoderada reconocida, como del abogado sustituto, que actuó en precedente audiencia, doctor **JOSÉ IGNACIO ARIAS VARGAS**.

Respetuosamente, solicito notificar la decisión que en derecho corresponda, al correo electrónico:

albaarias1064@hotmail.com.

Atentamente,



ALBA LIDIA ARIAS VARGAS
C. C. No. 36.178.602 de Neiva
T. P. No. 123.300 del C. S. de la J.